

C U R S O D E P O S T G R A D O D E E S P E C I A L I Z A C I Ó N E N  
**INSPECCIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS**

## CONVOCATORIA DE BECAS 2010/2011.

Con motivo de la celebración del Curso de Postgrado de Especialización en Inspección, Reparación y Mantenimiento de Edificios 2010/11, que organiza el Departamento de Construcións Arquitectónicas de la UDC, el **Colegio Oficial de Arquitectos de Galicia**, en su condición de entidad de gestión delegada del mismo, convoca la siguiente oferta de becas:

### Objeto

El objeto de esta convocatoria es establecer las bases que han de regular la concesión de las becas de matrícula previstas, conforme al artículo 44º del Reglamento de Estudios Propios de Posgrado de la UDC, para los alumnos de la edición 2010/11 del **Curso de Postgrado de Especialización en Inspección, Reparación y Mantenimiento de Edificios**.

No es objeto de esta convocatoria ninguno de los cursos de formación específica de postgrado que se derivan del anterior; no pudiendo optar a las mismas, por tanto, los alumnos inscritos en alguno de ellos.

### Número y cuantía de las becas

Se concederán 4 becas de 1.150,00 € cada una (50% del importe de la matrícula ordinaria), atendiendo a los criterios que se enumeran más adelante.

### Solicitud

Los alumnos interesados en acceder a una de estas becas podrán remitir su solicitud hasta el **31 de diciembre de 2010**, a través de la dirección de correo electrónico [formacion.inscripciones@colexiodearquitectos.org](mailto:formacion.inscripciones@colexiodearquitectos.org), indicando en el asunto "Solicitud-beca-inspección-2010/11". En ella deberá figurar, al menos, el nombre completo del solicitante, el nombre del curso para el que solicita la beca y la relación de documentación que se acompaña.

Transcurrido este plazo, la lista provisional de solicitudes admitidas y defectuosas será publicada en la web del curso, abriéndose un nuevo plazo para la subsanación de estas últimas, previo a la publicación de la lista definitiva de admitidos.

Para poder ser evaluada conforme a los criterios previstos en el apartado siguiente, la solicitud deberá venir acompañada de los siguientes documentos:

- Certificación académica en la que figure la nota media simple del alumno <sup>(1)</sup>.
- Copia del título <sup>(1)</sup> o, en el caso de alumnos pendientes de finalizar sus estudios, documento acreditativo de estar matriculado en el curso 2010/11.
- Acreditación de la nota media del curso académico en el que se obtuvo dicho título (sólo en el caso de que éste hubiese sido expedido por una universidad diferente de la Universidad de A Coruña).

Los solicitantes podrán justificar sus méritos por medio de copias ordinarias o documentos sin validez oficial (extractos de expedientes académicos descargados desde la secretaría virtual del correspondiente órgano universitario, por ejemplo). Sin embargo, en caso de resultar beneficiados con alguna de las becas deberán aportar, en el plazo que se señale, copia compulsada u original de dicha documentación.

La formalización de la solicitud implica la aceptación de las condiciones establecidas en estas bases.

#### Criterios de concesión

Para la concesión de las becas se seguirán los siguientes criterios:

**1. Expediente académico:**

A cada solicitante se le asignarán 5 puntos por cada punto de la **nota media simple** <sup>(2) (3)</sup> de su expediente académico, una vez ponderada mediante la **nota media del curso académico** <sup>(4)</sup> en el que aquel obtuvo el título.

**2. Tiempo transcurrido desde la obtención de la titulación de acceso al curso:**

Al expediente académico, valorado según el criterio anterior, se le descontará 1 punto por cada año transcurrido <sup>(5)</sup> desde que el solicitante obtuvo su titulación, hasta un máximo de 4 puntos.

Serán beneficiarios de las becas los alumnos que, estando incluidos en la lista definitiva de solicitudes admitidas, obtengan las mayores puntuaciones conforme al procedimiento anterior, siempre que además cumplan las condiciones señaladas en el apartado siguiente.

#### Otras condiciones

La materialización efectiva de la beca está supeditada al seguimiento del curso con el aprovechamiento requerido y, en consecuencia, a la obtención del título propio de postgrado <sup>(6)</sup>. No pudiéndose acreditar este requisito más que por medio de la correspondiente acta académica, el abono de la beca sólo se hará efectivo una vez rematado el curso y formalizada aquella.

En caso de no cumplirse dicho requisito, la beca será otorgada a la persona que, conforme a los criterios de concesión indicados, hubiese obtenido la puntuación más alta entre los no beneficiarios.

### Calendario previsto

17/12/10	Inicio del curso. Inicio del plazo de presentación de solicitudes de becas.
31/12/10	Fin del plazo de presentación de solicitudes de becas.
13/01/11	Publicación en la web del curso de la lista provisional de solicitudes admitidas y defectuosas. Inicio del plazo de subsanación de deficiencias en la solicitud.
31/01/10	Fin del plazo de subsanación de deficiencias en la solicitud.
03/02/10	Publicación de la lista definitiva de solicitudes admitidas en la web del curso.
03/03/10	Publicación en la web del curso de la lista provisional de beneficiarios. Inicio del plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de beneficiarios.
17/03/10	Fin del plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de beneficiarios.
22/03/10	Publicación de la lista definitiva de beneficiarios en la web del curso <sup>(7)</sup> .

- (1) En relación, exclusivamente, a la titulación que da acceso al curso de postgrado: arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico.
- (2) La nota media simple es el valor de referencia que permite evaluar y comparar los expedientes. Se calcula conforme a los criterios de la Resolución de la Consellería de Educación e Ordenación Universitaria, publicada en el DOG del 23 de marzo de 2005, y debe figurar en los expedientes académicos de todos los alumnos del Sistema Universitario de Galicia.
- (3) Las notas medias calculadas antes de la Resolución de la Consellería de Educación e Ordenación Universitaria (DOG de 23 de marzo de 2005), o notas medias globales, tenían en cuenta las convocatorias a las que no se había presentado el alumno (frente a las notas medias simples, que consideran sólo las convocatorias realmente consumidas), motivo por el que son siempre más bajas que las simples. Por tanto, es recomendable que quienes dispongan de un expediente académico anterior a dicha resolución pidan al centro en el que se titularon un expediente actualizado en el que figure su nota media simple.
- (4) El objeto de ponderar las notas medias de los alumnos (en relación a sus respectivas titulaciones, centros universitarios y convocatorias) es obtener valores razonablemente comparables entre ellos. En el caso de alumnos que todavía no hubiesen finalizado sus estudios, para ponderar su nota media simple se podrá tomar la nota media del último curso académico de su titulación.
- (5) Años enteros, transcurridos entre la fecha de obtención de la titulación y la fecha de inicio del curso de postgrado. En el caso de alumnos que no hubiesen concluido todavía los estudios que dan acceso al curso, se tomará el valor "0".
- (6) En este sentido, debe tenerse en cuenta que para los estudiantes que estuviesen pendientes de la obtención del título de acceso al curso de postgrado, la concesión de la beca estará también condicionada a la acreditación del remate de dichos estudios con anterioridad a la firma del acta académica del curso.
- (7) En relación al abono de las becas, véase "Otras condiciones".